

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 377/2024.

Mérida, Yucatán, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la entrega de información incompleta en la respuesta brindada por parte del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **310579124000289**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en la cual requirió:

“POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR INFORMACIÓN RELATIVA, AL PERIODO VACACIONAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ADSCRITOS EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA INCLUYENDO A LA SUBDIRECTORA JURIDICA(SIC), ESPECIFICAMENTE(SIC) DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, Y DE QUE(SIC) MANERA EL CALENDARIO, O EL MÉTODO QUE UTILIZAN PARA ASIGNAR ESTOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LES PERMITEN CUMPLIR CON TODAS ATRIBUCIONES SEÑALANDO ÚNICAMENTE EL PERIODO DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 CON LOS DÍAS ESPECÍFICOS DE CADA UNO.”

SEGUNDO. El día seis de junio del año en curso, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a la parte recurrente la respuesta emitida por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano a la solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual manifestó sustancialmente, lo siguiente:

“...
DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS QUE RECOPILA Y RESGUARDA ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS QUE LA CONFORMAN, AL MOMENTO DE LA PRESENTE SOLICITUD SE ENCONTRÓ LA INFORMACIÓN, RESPECTO ‘AL PERIODO VACACIONAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ADSCRITOS EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA INCLUYENDO A LA SUBDIRECTORA JURÍDICA, ESPECÍFICAMENTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA’ (SIC) POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 377/2024.

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE ENTREGA: COPIA SIMPLE DE LOS LISTADOS QUE REFIEREN AL GOCE DE LAS PRESTACIONES DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, CON UN TOTAL DE 37 FOJAS ÚTILES.

EN CUANTO AL PUNTO EN EL CUAL SE SOLICITA 'DE QUE MANERA EL CALENDARIO, O EL MÉTODO QUE UTILIZAN PARA ASIGNAR ESTOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LES PERMITEN CUMPLIR CON TODAS ATRIBUCIONES SEÑALANDO ÚNICAMENTE EL PERIODO DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 CON LOS DÍAS ESPECÍFICOS DE CADA UNO. [SIC]'; LE INFORMO QUE SE ENCONTRÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE ENTREGA: UNA COPIA SIMPLE DE LAS 'POLÍTICAS PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS DÍAS DE DESCANSO Y LAS VACACIONES', CON UN TOTAL DE 9 FOJAS ÚTILES.

..."

TERCERO. En fecha doce de junio del año que transcurre, la parte recurrente presentó recurso de revisión contra la respuesta emitida por parte del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, descrita en el antecedente que precede, manifestando lo siguiente:

"...INTERONGO LA QUEJA CORRESPONDIENTE YA QUE DESPUÉS DE REVISAR LA RESPUESTA POR PARTE DE LA AUTORIDAD, ESTA NO HACE MENCIÓN A LA INFORMACIÓN SOLICITADA AL RESPECTO DE EL PERIODO VACACIONAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ADSCRITOS EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA INCLUYENDO A LA SUBDIRECTORA JURÍDICA, ESPECIFICAMENTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA..."

CUARTO. Por auto de fecha trece de junio del año dos mil veinticuatro, se designó a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de junio del año en curso, se tuvo por presentada a la parte recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la entrega de información incompleta en la respuesta brindada por parte del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso con folio

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 377/2024.

310579124000289, realizada a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la particular, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción IV de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. En fecha veintiséis de junio del año que transcurre, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la parte solicitante, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

SÉPTIMO. Por acuerdo de fecha doce de agosto del año que transcurre, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, mediante el oficio marcado con el número UT/247/2024, de fecha ocho de julio del presente año, y archivos adjuntos; documentos de mérito remitidos por el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), mediante el cual realiza diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; ahora bien, en cuanto a la parte recurrente, toda vez que no realizó manifestación alguna en cuanto a sus alegatos, se declaró precluido su derecho; seguidamente, del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió que su intención consistió en reiterar su conducta inicial, pues manifestó que la entrega de información se hizo de manera fundada y motivada, aclarando que la información solicitada sobre el periodo de vacaciones del personal se encuentra en el listado referente al goce de las prestaciones de vacaciones del año dos mil veintidós, titulado "Ayuntamiento de Mérida Excepciones por Personal", remitiendo para apoyar su dicho, las documentales descritas al principio del citado acuerdo; finalmente, y por cuanto no quedan diligencias pendientes por desahogar, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

OCTAVO. En fecha veinte de agosto del año en curso, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida y



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.**
EXPEDIENTE: **377/2024.**

a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la parte solicitante, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis realizado a la solicitud marcada con el número de folio 310579124000289 se observa que la información petitionada por la parte recurrente, consiste en:

"POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR INFORMACIÓN RELATIVA, AL PERIODO VACACIONAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ADSCRITOS EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA INCLUYENDO A LA SUBDIRECTORA JURIDICA(SIC), ESPECIFICAMENTE(SIC) DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, Y DE QUE(SIC) MANERA EL CALENDARIO, O EL MÉTODO QUE UTILIZAN PARA ASIGNAR ESTOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LES PERMITEN CUMPLIR CON TODAS ATRIBUCIONES SEÑALANDO ÚNICAMENTE EL PERIODO DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 CON LOS DÍAS ESPECÍFICOS DE CADA UNO."

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 377/2024.

Quedando la solicitud de acceso de la siguiente manera:

1) PERIODO VACACIONAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ADSCRITOS EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN, INCLUYENDO A LA SUBDIRECTORA JURÍDICA, ESPECÍFICAMENTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA, Y

2) DE QUÉ MANERA EL CALENDARIO, O EL MÉTODO QUE UTILIZAN PARA ASIGNAR ESTOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LES PERMITEN CUMPLIR CON TODAS ATRIBUCIONES SEÑALANDO ÚNICAMENTE EL PERIODO DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 CON LOS DÍAS ESPECÍFICOS DE CADA UNO.

En primera instancia, conviene precisar que del estudio efectuado al escrito de inconformidad que el recurrente únicamente manifestó su desacuerdo con la conducta de la autoridad responsable respecto del contenido **1)**, pues indicó que *no se presentó información con respecto a la Subdirectora Jurídica*; por lo que, al no expresar agravios respecto a la demás información proporcionada, así como la relativa al contenido **2)**, no será motivo de análisis, al ser acto un consentido

Sirve de apoyo a lo anterior, el Criterio 04/2024, emitido por el Pleno de este Instituto, aprobado en sesión de fecha dieciocho de julio del año en curso, el cual es del tenor literal siguiente:

“CRITERIO 04/2024 ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. IMPROCEDENCIA DE SU ANÁLISIS. SI EN UN RECURSO DE REVISIÓN, LA PERSONA RECURRENTE NO EXPRESÓ INCONFORMIDAD ALGUNA CON CIERTAS PARTES DE LA RESPUESTA OTORGADA, SE ENTIENDEN TÁCITAMENTE CONSENTIDAS, POR ENDE, NO DEBEN FORMAR PARTE DEL ESTUDIO DE FONDO DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITE EL INSTITUTO.

PRECEDENTES:

- RR 1158/2022. SESIÓN DEL 26 DE ENERO DEL 2023. VOTACIÓN POR UNANIMIDAD. SIN VOTOS PARTICULARES O DISIDENTES. SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN. COMISIONADO PONENTE: ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 377/2024.

- **RR 269/2023. SESIÓN DEL 26 DE MAYO DEL 2023. VOTACIÓN POR UNANIMIDAD. SIN VOTOS PARTICULARES O DISIDENTES. PARTIDO MORENA. COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.**
- **RR 307/2023. SESIÓN DEL 06 DE JULIO DEL 2023. VOTACIÓN POR UNANIMIDAD. SIN VOTOS PARTICULARES O DISIDENTES. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. COMISIONADO PONENTE: CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.”**

Del referido criterio, se desprende que en el caso de que el particular no haya manifestado su inconformidad en contra del acto o parte del mismo, se tendrá por consentido, en virtud de que no se expresa un agravio que le haya causado el acto, por lo que hace a la parte en la que no se inconforma.

En este orden de ideas, en virtud de que la parte recurrente no manifestó su inconformidad respecto de la información correspondiente al contenido **2)**, se considera acto consentido, por lo que, no será motivo de análisis en la presente resolución.

Al respecto, el Sujeto Obligado, emitió respuesta con motivo de la solicitud de acceso con folio 310579124000289, que hiciera del conocimiento de la parte recurrente el seis de junio de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con dicha respuesta, la parte recurrente el día doce del propio mes y año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, contra la entrega de información incompleta en relación al contenido 1), en la respuesta brindada por parte del Sujeto Obligado, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 377/2024.

alegatos, de los cuales se advirtió la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

QUINTO. A continuación, se establecerá la normatividad aplicable a fin de determinar la competencia del área o áreas para resguardar la información solicitada.

La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece:

“ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE INTERÉS PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, CON SUJECIÓN A LOS MANDATOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PARTICULAR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2.- EL MUNICIPIO ES EL ORDEN DE GOBIERNO QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. COMO ORDEN DE GOBIERNO LOCAL, EJERCE LAS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, PRESTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZA A LOS DISTINTOS NÚCLEOS POBLACIONALES QUE POR RAZONES HISTÓRICAS O POR MINISTERIO DE LEY, FUERON CONFORMÁNDOSE EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE SUS INTERESES.

...

ARTÍCULO 20.- LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PARTICULAR DEL ESTADO, LE CONFIEREN AL AYUNTAMIENTO, LAS EJERCERÁ ORIGINARIAMENTE EL CABILDO, COMO ÓRGANO COLEGIADO DE DECISIÓN, ELECTO EN FORMA DIRECTA MEDIANTE EL VOTO POPULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 21. EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRA CADA TRES AÑOS Y SE COMPONE POR EL NÚMERO DE REGIDORES QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO. DE ENTRE ELLOS, UNO SERÁ ELECTO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y OTRO, CON EL DE SÍNDICO.

...

ARTÍCULO 41.- EL AYUNTAMIENTO TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES, LAS CUALES SERÁN EJERCIDAS POR EL CABILDO:

...

B) DE ADMINISTRACIÓN:



...

VIII.- CREAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

...”

El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, señala:

“ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, TIENE POR OBJETO REGULAR LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

...

ARTÍCULO 9. EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ, PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

...

XII. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO;

...

ARTÍCULO 91. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS GENERALES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, URBANISMO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, CONTANDO PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

...

XXXVI. ORDENAR VISITAS U OPERATIVOS DE INSPECCIÓN A FIN DE VIGILAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN, ASÍ COMO PARA VIGILAR EL USO DE LAS EDIFICACIONES Y LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE LOS PREDIOS DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO Y LA COLOCACIÓN, UBICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DE ANUNCIOS, PUBLICIDAD Y SIMILARES QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, ILUMINACIÓN, REPOSICIÓN, REUBICACIÓN EN EL MISMO PREDIO Y RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES URBANAS APLICABLES, ASÍ COMO EFECTUAR VISITAS A DIVERSOS USOS COMERCIALES CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LOS DECIBELES DE RUIDO GENERADOS POR EL PREDIO;

XXXVII. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SANCIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 377/2024.

**VIGILANCIA SUBSTANCIADOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
VIGENTES EN LA MATERIA;**

**XXXVIII. ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE
SEGURIDAD QUE SEAN APLICABLES CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y DENUNCIA CIUDADANA;**

...”

De la interpretación efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que el Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado que, como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.
- Que entre las atribuciones que tiene el Ayuntamiento en materia de administración, la creación de unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y la eficaz prestación de los servicios públicos, entre otras; en materia de hacienda, se encarga de administrar libremente su patrimonio y hacienda, vigilar la aplicación del presupuesto de egresos, recaudar y administrar los negocios municipales por conducto de su tesorería, así como de conocer y aprobar los informes contables y financieros, que mensualmente presente, y vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter a sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del congreso del estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio, entre otras funciones.
- Que el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para el desempeño de sus funciones, cuenta con diversas direcciones entre las que se encuentra: la **Dirección de Desarrollo Urbano**.
- Que la **Dirección de Desarrollo Urbano** tendrá a su cargo el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano aprobados por el Ayuntamiento, formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio, y tendrá entre sus facultades: ordenar visitas u operativos de inspección a fin de vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como para vigilar el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios del



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.**
EXPEDIENTE: **377/2024.**

territorio del municipio y la colocación, ubicación, distribución y usos de anuncios, publicidad y similares que sean percibidos desde la vía pública, así como su mantenimiento, modificación, ampliación, iluminación, reposición, reubicación, en el mismo predio y retiro, de conformidad con las disposiciones urbanas aplicables, así como efectuar visitas a los diversos usos comerciales con la finalidad de determinar los decibeles de ruido generado por el predio; autorizar y suscribir los acuerdos, resoluciones y sanciones aplicables a los procedimientos de inspección y vigilancia sustanciados en términos de las disposiciones legales vigentes en la materia; y ordenar la ejecución de las medidas cautelares y de seguridad que sean aplicables con motivo de los procedimientos de inspección, vigilancia y denuncia ciudadana, entre otras funciones.

En mérito de la normatividad previamente expuesta y en relación a la información peticionada, a saber:

1) PERIODO VACACIONAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ADSCRITOS EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN, INCLUYENDO A LA SUBDIRECTORA JURÍDICA, ESPECÍFICAMENTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Se advierte que el área que resulta competente para conocer de la información solicitada es: la **Dirección de Desarrollo Urbano**, pues es quien tiene a su cargo el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano aprobados por el Ayuntamiento, formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio, y tendrá entre sus facultades: ordenar visitas u operativos de inspección a fin de vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como para vigilar el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios del territorio del municipio y la colocación, ubicación, distribución y usos de anuncios, publicidad y similares que sean percibidos desde la vía pública, así como su mantenimiento, modificación, ampliación, iluminación, reposición, reubicación, en el mismo predio y retiro, de conformidad con las disposiciones urbanas aplicables, así como efectuar visitas a los diversos usos comerciales con la finalidad de determinar los decibeles de ruido generado por el predio; autorizar y suscribir los acuerdos, resoluciones y sanciones aplicables a los procedimientos de inspección y vigilancia sustanciados en términos de las disposiciones legales vigentes en la materia; y ordenar la ejecución de las medidas cautelares y de seguridad que sean aplicables con motivo de los procedimientos de inspección, vigilancia y denuncia ciudadana, entre otras

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 377/2024.

funciones; **por lo tanto, resulta incuestionable que es el área competente para conocer de la información solicitada.**

SEXTO. Establecida la competencia del área que por sus funciones pudiere poseer la información que desea conocer la parte recurrente, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para dar trámite a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 310579124000289.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el Sujeto Obligado requirió a la **Dirección de Desarrollo Urbano** para dar contestación a la solicitud de acceso que nos ocupa, quien por **oficio DDU/AT-323/2024 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, señaló lo siguiente:

“...

DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS QUE RECOPILA Y RESGUARDA ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS QUE LA CONFORMAN, AL MOMENTO DE LA PRESENTE SOLICITUD SE ENCONTRÓ LA INFORMACIÓN, RESPECTO 'AL PERIODO VACACIONAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ADSCRITOS EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA INCLUYENDO A LA SUBDIRECTORA JURÍDICA, ESPECÍFICAMENTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA' (SIC] POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE ENTREGA: COPIA SIMPLE DE LOS LISTADOS QUE REFIEREN AL GOCE DE LAS PRESTACIONES DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, CON UN TOTAL DE 37 FOJAS ÚTILES.

EN CUANTO AL PUNTO EN EL CUAL SE SOLICITA 'DE QUE MANERA EL CALENDARIO, O EL MÉTODO QUE UTILIZAN PARA ASIGNAR ESTOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LES PERMITEN CUMPLIR CON TODAS ATRIBUCIONES SEÑALANDO ÚNICAMENTE EL PERIODO DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 CON LOS DÍAS ESPECÍFICOS DE CADA UNO. [SIC]'; LE INFORMO QUE SE ENCONTRÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE ENTREGA: UNA COPIA SIMPLE DE LAS 'POLÍTICAS PARA



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 377/2024.

AUTORIZAR EL PAGO DE LOS DÍAS DE DESCANSO Y LAS VACACIONES', CON UN TOTAL DE 9 FOJAS ÚTILES.

..."

Del listado de goce de prestaciones de vacaciones correspondiente al año 2022, que adjuntare el área administrativa, se advierte una tabla con siete columnas denominadas: "Concepto", "Fecha de Inicio", "Fecha de Fin", "Días Utilizados", "Centro de Costo", "Observaciones" y "Fecha Creación", observándose el número y nombre del empleado al que corresponde la información precisada; siendo que, para fines ilustrativos se inserta las capturas de pantalla siguientes:

Ayuntamiento de Mérida
Excepciones por Personal

Concepto	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Días Utilizados	Centro de Costo	Observaciones	Fecha Creación
Empleado: 10848 - Alamilia Mendez Ileana Maribel 0						
VACACIONES	29/12/2022	29/12/2022	1	11.05.01	340/2022	04/01/2023
VACACIONES	14/12/2022	14/12/2022	1	11.05.01	339/2022	13/12/2022
VACACIONES	12/12/2022	12/12/2022	1	11.05.01	339/2022	13/12/2022
VACACIONES	28/11/2022	28/11/2022	1	11.05.01	339/2022	05/12/2022
VACACIONES	18/11/2022	18/11/2022	1	11.05.01	313/2022	24/11/2022
VACACIONES	31/10/2022	31/10/2022	1	11.05.01	313/2022	10/11/2022
VACACIONES	11/11/2022	11/11/2022	1	11.05.01	308/2022	28/10/2022
VACACIONES	26/09/2022	26/09/2022	1	11.05.01	261/2022	28/09/2022
VACACIONES	09/09/2022	09/09/2022	1	11.05.01	239/2022	13/09/2022
VACACIONES	29/08/2022	29/08/2022	1	11.05.01	220/2022	24/08/2022
VACACIONES	18/08/2022	18/08/2022	1	11.05.01	220/2022	24/08/2022
VACACIONES	04/07/2022	07/07/2022	4	11.05.01	175/2022	26/07/2022
VACACIONES	19/07/2022	19/07/2022	1	11.05.01	186/2022	26/07/2022
VACACIONES	16/03/2022	16/03/2022	1	11.05.01	092/2022	28/03/2022
VACACIONES	10/03/2022	13/03/2022	4	11.05.01	079/2022	18/03/2022
VACACIONES	14/02/2022	14/02/2022	1	11.05.01	038/2022	10/03/2022
VACACIONES	28/02/2022	28/02/2022	1	11.05.01	062/2022	10/03/2022
VACACIONES	03/01/2022	03/01/2022	1	11.05.01	002/2022	26/01/2022
Empleado: 11791 - Andrade Zavala Laura 0						
VACACIONES	07/12/2022	09/12/2022	3	11.05.01	273/2022	06/12/2022
VACACIONES	06/10/2022	06/10/2022	1	11.05.01	241/2022	14/10/2022
VACACIONES	12/09/2022	15/09/2022	4	11.05.01	197/2022	13/09/2022
VACACIONES	18/08/2022	22/08/2022	5	11.05.01	175/2022	13/08/2022
VACACIONES	04/07/2022	08/07/2022	5	11.05.01	138/2022	01/07/2022
VACACIONES	06/06/2022	06/06/2022	1	11.05.01	118/2022	21/06/2022
VACACIONES	23/06/2022	27/06/2022	5	11.05.01	131/2022	21/06/2022
VACACIONES	11/05/2022	16/05/2022	6	11.05.01	93/2022	31/05/2022

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 377/2024.

**Ayuntamiento de Mérida
Excepciones por Personal**

Concepto	Fecha de inicio	Fecha de fin	Días Útiles	Centro de Costos	Omnibus	Fecha Creación
VACACIONES	08/07/2022	08/07/2022	1	11.05.01	104/2022	12/07/2022
VACACIONES	01/07/2022	04/07/2022	4	11.05.01	095/2022	01/07/2022
VACACIONES	22/06/2022	22/06/2022	1	11.05.01	93/2022	23/06/2022
VACACIONES	17/05/2022	17/05/2022	1	11.05.01	067/2022	31/05/2022
VACACIONES	28/04/2022	29/04/2022	2	11.05.01	061/2022	06/05/2022
VACACIONES	18/03/2022	20/03/2022	3	11.05.01	046/2021	28/03/2022
Empleado: 10239 - Osorio Quintal Jose Pedro O						
VACACIONES	22/08/2022	05/09/2022	15	11.05.01	0139/2022	24/08/2022
VACACIONES	02/03/2022	15/03/2022	14	11.05.01	031/2022	11/03/2022
VACACIONES	18/01/2022	18/01/2022	1	11.05.01	010/2022	25/01/2022
Empleado: 578 - Pacheco Gonzalez Dulce Carolina ()						
VACACIONES	30/12/2022	30/12/2022	1	11.05.01	268/2022	22/12/2022
VACACIONES	21/12/2022	21/12/2022	1	11.05.01	268/2022	22/12/2022
VACACIONES	26/12/2022	26/12/2022	1	11.05.01	250/2022	23/11/2022
VACACIONES	12/12/2022	12/12/2022	1	11.05.01	250/2022	23/11/2022
VACACIONES	25/11/2022	25/11/2022	1	11.05.01	250/2022	23/11/2022
VACACIONES	19/08/2022	19/08/2022	1	11.05.01	152/2022	10/08/2022
VACACIONES	18/08/2022	18/08/2022	1	11.05.01	152/2022	10/08/2022
VACACIONES	12/08/2022	12/08/2022	1	11.05.01	152/2022	10/08/2022
VACACIONES	08/08/2022	08/08/2022	1	11.05.01	152/2022	10/08/2022
Empleado: 6613 - Pacheco Gonzalez Luis Aniel O						
VACACIONES	08/08/2022	22/08/2022	15	11.05.01	133/2022	19/08/2022
VACACIONES	14/02/2022	28/02/2022	15	11.05.01	025/2022	10/03/2022
Empleado: 7042 - Pallota Rivasdeneyra Silvia Patricia O						
VACACIONES	30/12/2022	30/12/2022	1	11.05.01	346/2022	04/01/2023
VACACIONES	26/12/2022	27/12/2022	2	11.05.01	345/2022	13/12/2022
VACACIONES	24/11/2022	28/11/2022	5	11.05.01	374/2022	10/11/2022

Fecha - Hora: 27/05/2024 - 12:52:38

Página 18 de 25

Usuario: DIANA.CACERES

Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos, en específico aquéllas que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado adjuntara a sus alegatos, se advierte que requirió de nueva cuenta a la Dirección de Desarrollo Urbano, quien por **oficio número DDU/AT-410/2024 de fecha primero de julio de dos mil veinticuatro**, por una parte, ratificó su respuesta inicial, indicando lo siguiente: “*Después de haber realizado nuevamente la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como en el Departamento Administrativo... se ratifica la entrega de la copia simple de los listados que refieren al goce de las prestaciones de vacaciones correspondiente al año 2022, con un total de 25 fojas útiles, entregadas con anterioridad en el oficio DDU/AT-323/2024.*”, y por otra, argumentó que la información que corresponde a la Licenciada en Derecho, Dulce Carolina Pacheco González, Subdirectora Jurídica de la Dirección en cita, se encuentra contenida en la página 10 de 25 del listado del año 2022 que se proporcionare; actuaciones que fueron notificadas al ciudadano el día ocho de julio de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico que proporcionare.



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.**
EXPEDIENTE: **377/2024.**

Establecido todo lo anterior, se determina que **sí resulta ajustada a derecho la conducta del Sujeto Obligado**, pues instó al área competente para conocer de la información solicitada, quien por **oficio DDU/AT-323/2024 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, procedió a poner a disposición del solicitante un listado titulado “*Excepciones por Personal*” del cual se pudo obtener el *periodo vacacional de la Subdirectora Jurídica de la Dirección de Desarrollo Urbano*; máxime, que mediante el **oficio número DDU/AT-410/2024 de fecha primero de julio del referido año**, ratificó la respuesta inicial y manifestó que la información que corresponde a la Licenciada en Derecho, Dulce Carolina Pacheco González, Subdirectora Jurídica de la Dirección en cita, se encuentra contenida en la página 10 de 25 del listado del año 2022 que adjuntare, mismo que notificó al ciudadano el ocho de julio de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico que proporcionare, tal como consta en el acuse de envío que remitiere a los autos del presente expediente; **por lo tanto, se Confirma la respuesta que fuera hecha del conocimiento del solicitante el seis de junio del año que transcurre.**

SÉPTIMO. Finalmente, no pasa desapercibido para quien resuelve, la información remitida por el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), en fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, mediante los cuales rindió alegatos, se observa el oficio marcado con el número **UT/247/2024** de misma fecha, en el que la autoridad recurrida señaló lo siguiente: “...b) *Confirmar el presente recurso...*”; manifestaciones emitidas por parte del Sujeto Obligado que sí resultan acertadas, pues tal y como quedó precisado en el considerando SEXTO de la presente definitiva es lo que a derecho corresponde, por lo que, se tiene por reproducido lo expuesto en el citado Considerando.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 377/2024.

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Confirma** la respuesta que fuere hecha del conocimiento de la parte recurrente el día seis de junio de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por parte del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 310579124000289, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice a la parte recurrente, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, el cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

TERCERO. Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

CUARTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo público autónomo

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.**
EXPEDIENTE: **377/2024.**

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.-----

MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA
COMISIONADO

ANE/JAPC/HNM.